

**ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD PARA LA
CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION
ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
FECHA	OCTUBRE - 2022

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

Fundamentos de orden constitucional :

El convenio que se pretende suscribir busca desarrollar un mandato consagrado en el artículos 355 de la Constitución Política que permite a las entidades públicas celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la CP, regula la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Indicando que *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: **Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...).*

La constitución política establece en su ARTICULO 44º—“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y La seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Así las cosas la Constitución Política en su título II – Derechos, Garantías y Deberes - Artículo 13, establece que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Igualmente es este mismo artículo señala una protección especial de protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales, así quedó establecido en el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

A su vez, el artículo 52 constitucional establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Marco normativo del Convenio que se pretende desarrollar.

El artículo 355 constitucional, autoriza la celebración de Convenios con entidades particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso.

A su vez, este mismo artículo ha sido desarrollado por el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, en los que se establecen las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de Contratos y/o convenios. Sobre el particular ha establecido una regla especial para este proceso de contratación y en consecuencia no hay lugar al proceso competitivo de que trata el artículo 4 del mismo decreto, toda vez que se reconoce el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos en dinero correspondiente al 30% del valor del convenio para el desarrollo conjunto de actividades de la Alcaldía Municipal de la Paz.

En esa medida, la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO**, ha realizado el **ANÁLISIS DE IDONEIDAD PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACION PARA CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES** de Entidad Sin Animo de Lucro **FUNDACION COLOMBIA VIAL**, identificada con Nit. 901311248-2, representado legalmente por **JUAN PABLO LACOUTURE GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.169.059, estudio que se entiende parte de este convenio y que se anexa.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se enmarca la viabilidad para la celebración del Convenio orientado a **AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS PARA**

EL DESARROLLO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD DE LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO PÚBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	REGIMEN ESPECIAL	
--------------------	------------------	---------------------	----------------------	------------------	--

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La constitución Política de Colombia establece que al Municipio como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del estado, le corresponde desarrollar políticas publicas que desarrollen el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El Artículo 2º de la Constitución Nacional establece “Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)”

Que el Plan de Desarrollo “LA PAZ SOMOS TODOS” del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, construido bajo lineamientos rectores de la norma de normas como lo es la Constitución Política de 1991 y las normas reglamentarias surgidas de la Ley 99 de 1993, Ley 131 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 134 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 756 de 2002, Ley 1098 de 2006, Leyes 1151,1176 de 2007, Leyes 1415,1432,1438 de 2011 y la Ley 1955 de 2019 entre otras, que demarcan las nuevas responsabilidades y competencias en los procesos de Planeación Territorial.

Se fundamenta básicamente en el contenido estratégico del Programa de Gobierno inscrito ante la Registraduría Municipal, el cual fue avalado democráticamente por el pueblo.

Se tuvo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “PACTO POR COLOMBIA”, (Ley 1955 de 2019), El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS y toda la normatividad que conforma el proceso metodológico y jurídico que soporta las competencias del municipio, sus potencialidades y debilidades, teniendo como referencia su escenario financiero, útil para dar una respuesta a los grandes desafíos que garanticen las transformaciones requeridas para darle al pueblo pacífico una mejor calidad de vida.

Que en este orden de ideas se considera necesario la celebración de convenios y asociaciones tendientes al desarrollo y ejecución efectiva y exitosa del proyecto de **AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO EN LA ATENCION INTEGRAL EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD DE LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR** el cual se encuentra acorde con los programas

SERVICIOS SOCIALES OPORTUNOS Y DE CALIDAD PARA TODOS OBJETIVO: Este eje temático enmarca toda la política social del gobierno, la cual será nuestra prioridad y marco de las acciones que de forma equilibrada y directa impactan en la comunidad. Persigue la formulación de programas y proyectos que reduzcan las deficiencias de cobertura y calidad en los programas de Salud, las deficiencias de cobertura y calidad de la educación, y nos permitirá atender de forma prioritaria y desde la perspectiva de la equidad de género, a la infancia y adolescencia y grupos poblaciones más rezagados y vulnerables como son la infancia, adolescencia, juventud, las personas en situación de desplazamiento y riesgo, las personas con algún tipo de discapacidad, las madres gestantes, madres cabeza de hogar, adulto mayor, grupos étnicos, entre otros.

ATENCIÓN INTEGRAL A TODOS LOS ADULTOS MAYORES OBJETIVO: Establecer una política pública de atención al adulto mayor, la cual se articulará con las demás esferas del gobierno, las cuales se encargarán de gestionar beneficios para este grupo poblacional, aumentando cobertura y aumentando servicios.

Que el proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO EN LA ATENCION INTEGRAL EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD DE LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR** Posee las siguientes características:

Presupuesto Estimado del Proyecto	\$ 714.285.800
Aportes del Municipio	\$ 500.000.000
Fuente de los Recursos	2.3.2.02.02.009.41.04.01 – Atención Integral al Adulto Mayor 2.3.2.02.02.009.41.04.13 – Atención y apoyo a la juventud
Aportes de la ESAL	\$214.285.800
Población Beneficiada	Población Directa: Adultos mayores de la Zona Urbana y Rural Población Indirecta: Comunidad en general
Metas del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Visibilizar los beneficios en la salud integral en la cotidianidad a las personas mayores. ✓ proporcionar espacios de participación e integración activa de de adulto mayor. ✓ mejorar la calidad de vida de la población adulto mayor

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1 IDENTIFICACION DEL CONVENIO	Convenio de Asociación
3.2 OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO EN LA ATENCION INTEGRAL EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD DE LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN/ PLAZO	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual LA ESAL se compromete a ejecutar a entera satisfacción, el objeto de este convenio, será hasta el veintiséis (26) de Diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO.	Municipio de La Paz - Cesar.



<p>3.5 RECURSOS Y FORMA DE GIRO</p>	<p>El valor del presente Convenio asciende a la suma de El valor del presente convenio asciende a la suma de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$714.285.800)Aportes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El MUNICIPIO: El Municipio Aportara en la suma de <u>QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000)</u>, los cuales <u>se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1006-10 de 2022.</u>2. <u>La ESAL:</u> La ESAL aportara la suma de <u>DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$214.285.800)</u>; la cual corresponde al 30% del valor total del proyecto, tal como consta en la certificación de aportes anexa al presente proceso. <p>ENTREGA DE APORTES: El desembolso de los recursos por parte del MUNICIPIO se efectuará así:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Un anticipo del 50% del valor total del Convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución;b) Un segundo desembolso del 40%, una vez se encuentren justificado el gasto del anticipo del 50% de los recursos entregados, con sus respectivos soportes documentales y la certificación de servicio recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor.c) Un último desembolso equivalente al 10%, al cumplimiento total de las obligaciones, certificado por el SUPERVISOR. <p>Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.</p> <p>Los giros se harán a la cuenta que para tales efectos indique LA ESAL y están sujetos al cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos por la Secretaria de Hacienda.</p>
<p>3.6 ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</p>	<p>En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se determinó el presupuesto oficial para este proceso no competitivo, luego de realizar estudio Técnico –Social que contiene una relación detallada de todas las metas, objetivos y actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.</p>
<p>3.7 INEXISTENCIA DE PROCESO COMPETITIVO</p>	<p>De conformidad con lo reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de Asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.</p> <p>Que solo la ESAL denominada FUNDACION COLOMBIA VIAL, identificada con Nit. 901311248-2, ofreció su compromiso de recursos en dinero equivalente al 30% del presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO EN LA ATENCION INTEGRAL EN LA SALUD DE LA</p>



	<p>COMUNIDAD DE LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR.</p> <p>Que en este orden de ideas la selección de la ESAL para la ejecución del proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO EN LA ATENCION INTEGRAL EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD DE LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR, no estará sujeto a competencia.</p>
3.8 CERTIFICACION DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION	El Objeto contractual descrito en el numeral 3.2 corresponde directamente a actividades y programas descritos en el Plan de Desarrollo "LA PAZ SOMOS TODOS" del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, tal como consta en certificación suscrita por Secretaria de Planeación.
3.9 REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP	Como medio probatorio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y del manejo de los riesgos de la FUNDACION COLOMBIA VIAL , identificada con Nit. 901311248-2 documentó el correspondiente registro en el SECOP de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
3.10 ALCANCE DEL CONVENIO / OBLIGACIONES	<p><u>Objetivos comunes a obtener con la suscripción del convenio:</u> Obligaciones especiales de las partes:</p> <p>Las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento del deporte asociado, y el apoyo a los deportistas del distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son obligaciones especiales de las partes: 1. Cumplir con las obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos. 2. Vigilar que el objeto de su cooperación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas. 4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto. 5. Comparecer a la liquidación de este Convenio. 6. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este acuerdo y de los acuerdos puntuales mediante los cuales se desarrolle el mismo. OBLIGACIONES DE LA ESAL. LA ESAL se obliga a: 1. Destinar los recursos del Convenio exclusivamente a las actividades inherentes al desarrollo del convenio, de conformidad con la descripción y presupuesto anexo, previamente aprobada entre las partes, además, a aportar la suma de <u>DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$214.285.800)</u>, correspondientes al 30 % del valor del convenio, para la ejecución del mismo 2. Dirigir, liderar, coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto. 3. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades inmersas a través de su propuesta, las cuales deberán materializarse en los resultados esperados por la entidad. 4. Realizar las actividades establecidas en la programación, coordinación con las directrices y lineamientos institucionales establecidos por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario. 5. Adjuntar evidencias escritas, de la promoción y desarrollo del evocado proyecto. 6. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos que determina la entidad. 7 Suministrar al MUNICIPIO la información requerida para la</p>



	<p>evaluación correspondiente la cual deberá contener el seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto. 8. LA ESAL, se obliga a presentar el Informe Técnico y Financiero, dentro de los Quince (15) días siguientes a la finalización del proyecto y deberá contener las copias de las facturas y demás documentos de Ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, según lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017 "(...) <i>la entidad privada sin ánimo de lucro contratista, deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.</i> 9. Las demás inherentes al desarrollo del proyecto. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO se obliga a: 1. Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago del convenio 2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo. 3. Colaborar con LA ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto. 4. Facilitar al LA ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto. 5. Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los subconvenios que suscriba LA ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto.</p>
<p>3.11 SUPERVISION</p>	<p>La supervisión será realizada por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Rendir informe quincenal de ejecución del proyecto y pedir que con la misma periodicidad o cada vez que sea necesario, que LA ESAL rinda los informes respectivos. 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. 6. Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. 7. Expedir la certificación de cumplimiento de obligaciones. 8. Las demás inherentes a la naturaleza de la función supervisora.</p>
<p>1. OPTIMIZACION DE RECURSOS PÚBLICOS</p>	
<p>Buen manejo de recursos</p> <p>Eficiencia: LA ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.</p> <p>Eficacia: LA ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.</p> <p>Economía: Que LA ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.</p>	

Gestión del riesgo: LA ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo.

2. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Existe correspondencia entre el objeto social de LA ESAL, el Objeto del convenio a ejecutar y los programas y actividades de interés público; en el desarrollo de políticas públicas, descritos en el Plan de Desarrollo, tal como consta en el Análisis de Idoneidad anexo.

3. AUTORIZACION PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SIN CONVOCATORIA PUBLICA Y PROPORCION DE APORTES

Se anexa Acto administrativo de autorización del Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, de acuerdo a lo indicado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente: "(...) Esta regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La norma establece la obligación de cada cabeza de sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública"

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Teniendo en consideración el objeto a contratar y las obligaciones que derivan del convenio se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del convenio los descritos en la matriz anexa.

5. GARANTIAS

Que se considera que la herramienta más idónea para mitigar los riesgos contractuales es la constitución de garantías contractuales, en consecuencia, LA FUNDACION se obliga a constituir a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por Diez (10%) del aporte del Instituto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

C. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al Cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por él termino de duración del contrato y tres años (3) años.

LA ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

6. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de que LA ESAL se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Convenio, EL MUNICIPIO podrá aplicar a LA ESAL mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del respectivo convenio, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor del Acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá

exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Convenio se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio, LA ESAL pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del respectivo Convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al MUNICIPIO. No obstante el MUNICIPIO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen LA ESAL. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el respectivo Convenio. **PARAGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA ESAL si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía del cobro coactivo

7. RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: ALEXIS OÑATE FUENMAYOR

CARGO: Secretario de Gobierno y Desarrollo

Comunitario – Alcaldía Municipal La Paz –

Cesar

VoBo:– Asesor Jurídico Externo

Nit. 800.096.605-1

Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240
www.lapazrobles-cesar.gov.co / E:mail: alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co